SAE ®

Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

CIRCULAR EXTERNA N° 3 DE 2019

Bogotá D.C

PARA: DEPOSITARIOS PROVISIONALES

ASUNTO: Requisito para arrendar bienes inmuebles - MATRICULA DE ARRENDADOR

La Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S considerando la importancia de la Ley 820 de 2003 ..." *Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones...*", para la ejecución de la administración de los inmuebles que hacen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO, a través de la presente circular convoca a los depositarios provisionales que no cuentan con la matrícula de arrendador a tramitarla ante la autoridad administrativa competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la citada Ley., para lo cual es preciso tener en cuenta lo siguiente:

1. Cualquier persona natural o jurídica que tenga como actividad comercial principal arrendar bienes inmuebles para uso de vivienda urbana, que sean de su propiedad o de terceros, como sucede con las inmobiliarias, o que ejerza labores de intermediación comercial entre arrendadores en municipios de más de 15.000 habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente.

2. A su vez, el Artículo 1 del Decreto Reglamentario 51 de 2004 indica que las autoridades administrativas competentes para ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003, son la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las Alcaldías de los municipios y distritos del país.

Es preciso indicar que este trámite no tiene costo, la matrícula se otorga 5 días hábiles cumplidos los requisitos, no se requiere para ejercer actividades de arrendamiento o de administración de inmuebles con destinación distinta a vivienda urbana.

Por lo anterior, los depositarios provisionales deberán dar cumplimiento al registro en la matrícula de arrendadores y presentarla dentro del primer trimestre de la anualidad 2020, ante la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS a través de la Gerencia de Inmuebles.

Cordialmente,

MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
Presidente

APROBÓ: Mauricio Solorzano Arenas – Vicepresidencia Jurídica.
REVISO: Jeymy Carolina Duque – Gerente de Bienes Inmuebles
ELABORÓ: Kelly Johanna Morales Sarmiento – Profesional Especializado